



ACTA DE AUDIENCIA No. 0459-2020

CLASE DE AUDIENCIA: REPROGRAMADA
DELITO(S), HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmbgt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016000057201900125-00%20N.I.377256-20211220_141935-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=ociOpW](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmbgt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016000057201900125-00%20N.I.377256-20211220_141935-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=ociOpW)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
20	12	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000057201900125-00	377256	02:20 P.M.	03:25 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ :	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DEFENSORA:	Dra. YESSICA PAOLA GLORIA ÚSUGA C.C.No.23180150, T.P.No.328062 C.S.J. (vigente) TELÉFONO 3114607067 CORREO. megloabogadossas@gmail.com
IMPUTADOS:	STEFFANY LIZETH CHALA ROJAS C.C.No.1.033.817.763 DE BOGOTÁ RECLUÍDA EN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y MUJERES DE BOGOTÁ
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS 	RE-PROGRAMADA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se instala la diligencia dejando las constancias correspondientes a las citaciones efectuadas tanto a la Fiscalía como al Ministerio Público y a las víctimas relacionadas en la planilla de citaciones enviada por el Centro de Servicios Judiciales, entendiéndose que a las partes debidamente convocadas que hoy no se presentan no les asiste interés en asistir a la diligencia. Se le concede el uso de la palabra a la SEÑORA DEFENSORA, quien expone su solicitud, con base en el Art. 317 Numeral 5º. Y demás normas concordantes, solicitando la libertad de su defendida, por cuanto a la fecha no se ha adelantado diligencia alguna por parte del Juzgado 2º. Penal del Circuito de Conocimiento. En caso de no aceptarse su petición, solicita estudiar la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario de la señora STEFFANY LIZETH CHALA ROJAS IDENTIFICADA CON C.C.No.1.033.817.763 DE BOGOTÁ, exponiendo sus argumentos a la audiencia y para el registro</p> <p>DECISIÓN: Analizados los argumentos expuestos por la Defensa, así como la carpeta del Juzgado 2 Penal del Circuito Conocimiento, como los elementos allegados por la Defensa, se pronuncia de fondo frente a la solicitud elevada dejando sus consideraciones para el registro.</p> <p>ACOGE LA SOLICITUD ELEVADA POR LA DEFENSA DE LA PROCESADA STEFFANY LIZETH CHALA ROJAS IDENTIFICADA CON C.C.No.1.033.817.763 DE BOGOTÁ. Se ORDENA RESTABLECER EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD PARA LA IMPUTADA, para lo cual se expedirá la boleta de libertad, con destino a la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y MUJERES DE BOGOTÁ, la que se hará efectiva una vez se establezca que no está siendo requeridos por ninguna otra autoridad y será tramitada por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.</p> <p><i>Sustento fáctico y jurídico en audios.</i></p> <p>LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO. QUEDA EN FIRME.</p>	


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria



Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudir al registro de la misma.